



INDICADORES DE RESULTADOS

Me permito solventar la inexistencia de la información en los apartados de: Nombre del programa, presupuesto asignado al programa, origen de los recursos en su caso, en su caso participación del gobierno, diagnóstico, resumen, fecha de inicia de vigencia, fecha de terminación de vigencia, objetivos, ámbito de intervención, cobertura territorial, acciones a emprender, participantes/beneficiarios, proceso del programa, tipo de apoyo, monto otorgado, convocatoria, sujeto que opera el programa, nombre (s), primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, nombre de la UA, tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior, número interior, tipo de asentamiento, nombre de asentamiento, clave de localidad, nombre de la localidad, clave de municipio, nombre del municipio, clave de la entidad federativa, entidad federativa, Código postal, teléfono y extensión, horario y días de atención, relativa a la presente fracción, derivado que la misma se encuentra en proceso de generación, ya que con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, fue publicada en el Boletín Oficial el 31 diciembre de 2016 y entró en vigor al día siguiente, en dicha Ley, el artículo 2, último párrafo, señala: "el poder judicial contará con un consejo de la judicatura", asimismo en sección IV, artículo 152, enumera las atribuciones de la Dirección de Planeación, dependencia que no existía en la Ley Orgánica abrogada. En este orden, el Consejo de la Judicatura se instaló el martes, 14 de febrero de 2017, iniciando por supuesto con el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de carácter administrativo que previamente no se encontraban normadas. En esta tesitura, con instrumentos administrativos y técnicos a nuestro alcance durante el presente ejercicio fiscal, nos proponemos llevar a cabo una serie de tareas para dar cumplimiento puntual a nuestras obligaciones en materia de planeación, de seguimiento y medición del cumplimiento de los programas de trabajo, coordinar con otras área administrativas el diseño de un presupuesto con objetivos, metas y acciones, evaluación, durante cada ejercicio anual, la ejecución y seguimiento del gasto de la dependencias del Poder Judicial, pudiéndose generar la información a que obliga la presente fracción, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

LIC. DANIEL GALLO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

L.C. JULIAN FRANCISCO GALINDO HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS